



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



N° de Solicitud: DAIP- 0007-2018

RESOLUCION DEFINITIVA

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las 14 horas con 30 minutos, del día 04 de diciembre del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

A las diez horas con diez minutos, del día 28 de noviembre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el señor XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX, mayor de edad, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento XXXXXXXXXXXX, portadora de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

**FOTOCOPIA DEL PROYECTO DE REPARACION DE TECHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. (El proceso de licitación, oferta técnica, oferta económica, planos del mercado todo lo relacionado al proyecto).**

**REPARACION DE TECHO, CANALES Y SISTEMA ELECTRICO DE MERCADO MUNICIPAL, SANTA ROSA DE LIMA. (El proceso de licitación, oferta técnica, oferta económica, planos del mercado todo lo relacionado al proyecto).**

- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema**

**de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 28 de Noviembre del 2018, se le solicita al **Departamento de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** la información requerida por el solicitante.
- Con fecha 03 de diciembre del 2018, se le envió una nota al Jefe del **Departamento de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** para recordarle sobre la información requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos el **Jefe del Departamento** contesto sobre la información solicitada, y fue entregada a la Unidad de Acceso a la a la Información Pública, lo relacionado a **REPARACION DE TECHO, CANALES Y SISTEMA ELECTRICO DE MERCADO MUNICIPAL, SANTA ROSA DE LIMA**. El cual se adjuntará al presente.

Con lo referente a **FOTOCOPIA DEL PROYECTO DE REPARACION DE TECHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. (El proceso de licitación, oferta técnica, oferta económica, planos del mercado todo lo relacionado al proyecto)**. No contesto nada, no se ha presentado ningún documento. Por lo tanto la programación anual de adquisiciones y contrataciones para el año 2018 no se realizó y por el hecho que no fue ejecutado, podría estar en el presupuesto del próximo año, por ser una necesidad según el i ingeniero Guzmán. Para saber su respuesta no remitió correspondencia, Su versión fue verbal.

Al verificar sobre este proyecto es obvio que no se ejecutó por falta de liquidez y se espera que siga siendo una prioridad para el próximo año en el plan anual de adquisiciones y contrataciones periodo 2019.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega copia de lo recibido por ser considerado como público, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d)** Archívese el expediente administrativo.

**Licdo. Luis Edenilson García Flores**  
**Oficial de Información**